



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 26 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0221-2021

Señor
Rodolfo Solano Quirós
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Estimado señor:

Me refiero a su oficio DM-DJO-2020-2020 del 14 de octubre del 2020; mediante el cual hace referencia al proceso de revisión del marco jurídico nacional en materia de uso pacífico de la energía atómica iniciado en agosto del 2018 por parte de dicha cartera ministerial, esto con el fin de consolidar una propuesta de reforma legislativa en materia de energía nuclear que permita al país cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas a nivel internacional, en particular lo referido a la tecnología y aplicaciones nucleares, seguridad nuclear tecnológica, física, salvaguardias y verificación.

El citado oficio indica que para que un país pueda hacer uso de las aplicaciones nucleares, se requiere un marco jurídico y reglamentario adecuado y en armonía con las obligaciones internacionales, contraídas en materia nuclear, de manera que, debe someterse a la ley toda actividad relacionada con los usos de la energía nuclear, con el objeto de proveer protección de la salud, la seguridad y el resguardo de las personas, los bienes, el medio ambiente y a la justa indemnización o compensación por los daños que dichas actividades pudieran provocar; de prevenir la apropiación indebida y el uso ilícito de la energía nuclear, sustancias e instalaciones, así como asegurar el cumplimiento de los acuerdos o convenios internacionales suscritos por el país.

Adicionalmente, se determinó que el marco legal vigente requiere ser actualizado para que se ajuste a las necesidades actuales y futuras, de forma que, la Ley 4383 "*Ley Básica de Energía Atómica para Usos Pacíficos*" y la Ley 5395 "*Ley General de Salud*" deben ajustarse, conforme lo ha indicado expertos del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), por disposiciones inconsistentes entre las responsabilidades establecidas para la Comisión de Energía Atómica y el Ministerio de Salud, así como la omisión de otros aspectos que deberán ser incorporados con el fin de que la regulación en materia de energía nuclear cumpla con los objetivos planteados.

Para ello, se conformó un equipo interinstitucional de funcionarios con conocimientos técnicos y jurídicos de los Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de la Presidencia,



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

26 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0221-2021
2

Ministerio de Salud, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, así como de la Comisión de Energía Atómica, para trabajar en una propuesta de proyecto de ley, el cual trabajo a finales del 2019 e inicios del 2020, pero que debido a la emergencia sanitaria actual no pudieron continuar con el trabajo planteado, ante lo que se tomó la iniciativa de retomar el trabajo de manera virtual con el fin de llegar a un acuerdo.

Del avance del proceso anterior, se han analizado cinco alternativas viables de estructura institucional en materia nuclear dentro de las cuales se encuentran:

1. La conformación de una Comisión Nacional de Energía Nuclear, integrada por representantes de los Ministerios de la Presidencia, de Salud, de Relaciones Exteriores y Culto, de Ambiente y Energía y de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
2. Reestructurar la Comisión de Energía Atómica, la cual se mantendrá como institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, pero que se encuentre sometida únicamente a las disposiciones de la Contraloría General de la Republica.
3. La ejecución de autorizaciones e inspecciones de las actividades en relación con la seguridad radiológica se mantendría entre las competencias del Ministerio de Salud, y en el caso de la autorización e inspección en relación con la seguridad física, se recomendaría otorgar la competencia al Ministerio de la Presidencia.
4. La representación del Estado ante el Organismo Internacional de Energía Atómica y demás organismos internacionales corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
5. Las actividades dirigidas al fomento de las aplicaciones, el desarrollo y la investigación de la energía atómica con fines pacíficos se encontrará entre las competencias del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

Conforme a lo anterior, somete a valoración de este Ministerio las alternativas antes indicadas, así como promover un proceso de discusión entre las instituciones competentes, ante lo cual, oportunamente se les convocará a una reunión en lugar, fecha y hora por establecer, para poder estudiar con mayor profundidad la propuesta expresada.

Respecto a lo indicado en el oficio DM-DJO-2020-2020, este Ministerio se encuentra en toda la disposición de colaborar en este esfuerzo con la finalidad de determinar que los ajustes administrativos y jurídicos que se requieran permitan no sólo el cumplimiento de los acuerdos y convenios nacionales e internacionales firmados, sino que también, coadyuven a la generación de un mayor valor público en la ciudadanía, generando un mayor bienestar a población del país, ante lo que nos encontraremos a la espera de la convocatoria de reunión planteada en el último párrafo del oficio.

En cuanto a las cinco alternativas que se plantean, se requiere mayor información para poder brindar una valoración técnica mejor, sin embargo, se plantea una serie de observaciones generales:



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

26 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0221-2021

3

1. La creación del **Consejo Nacional de Energía Nuclear**, no requiere necesariamente que se establezca a nivel de Ley de la República, siendo que si se considera un tema de relevancia para el país, se podría conformar a través de un Decreto Ejecutivo, más considerando que su integración es interministerial y se trata de un órgano colegiado de coordinación, a menos que lo que se está buscando es cambiar la integración de la Comisión de Energía Atómica (CEA) establecida en el artículo 4 de la Ley 4383 o la creación de este Consejo como un órgano distinto, ante lo que habría que analizar si esta acción no vendría a generar duplicidades entre las instituciones ya existentes y con algún grado de responsabilidad en la materia, como es el Ministerio de Salud y la propia Comisión. Además de los argumentos técnicos necesarios para modificar la conformación actual de la Comisión, lo cual no se puede desprender del oficio remitido, más allá de una posible inconsistencia entre las responsabilidades. Para lo cual para hacer efectiva la intención de alguna reforma habría que tomar en cuenta las leyes conexas que la creó, como las de Ministerio de Salud y otras que han sido reformadas en relación a la creación de este ente.
2. Conforme al Listado de Organización del Sector Público Costarricense, elaborado por MIDEPLAN y disponible en nuestro sitio electrónico, la Comisión de Energía Atómica, no es una institución autónoma, sino semiautónoma, ya que conforme al artículo 3 de la Ley de Constitución se encuentra “*bajo la superior dirección del Poder Ejecutivo*”, lo cual en alguna medida permite sugerir la realización de un proceso de reorganización administrativa para mejorar su gestión con el fin de cumplir con los fines que se le asignen.

El inconveniente en cuanto a esta acción, es que se tiene conocimiento de que esta Comisión es muy pequeña en cuanto a personal y presupuesto, de manera, que en la actualidad cuenta solamente con cinco personas funcionarias desarrollando labores, además de un presupuesto un poco superior a los 110 millones de colones. Así, si el propósito de este proceso de reorganización es fortalecer este órgano, el primer aspecto a valorar es dotarle de una fuente de ingresos propia, ya que conforme al artículo 14 de la Ley 4383, su presupuesto depende en gran medida del Presupuesto Nacional de la República, el cual proviene en la actualidad de lo que le puede trasladar el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, de manera que, al depender de esta presupuesto y considerando la actual situación financiera del Gobierno, el propósito que se busca podría no dar los réditos esperados. Adicionalmente, no se comprende la intención de que se le excluya de algunos controles, quedando solamente a las disposiciones del Órgano Contralor.

En todo caso, deberá realizarse un análisis técnico de si lo pertinente es fortalecer a la citada Comisión o que esta labor sea realizada en su totalidad por un ministerio de Gobierno, considerando las competencias asignadas, tal y como lo ha indicado MIDEPLAN en distintas ocasiones, considerando el siguiente ejercicio de respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es la necesidad técnica que exige la atención del tema?



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

26 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0221-2021

4

- ¿Existe forma de atender dicha problemática por medio de estrategias que no impliquen la creación de una institución pública?
- ¿Se han investigado opciones o alternativas desde el sector público para atender la situación?
- ¿Se puede realizar una intervención institucional para el abordaje de la situación por medio de una Instancia ya creada?
- ¿Cuál es la necesidad de atender dicha situación con la creación de una institución pública?
- ¿Existe alguna institución pública que pueda asumir las funciones propuestas en el proyecto de ley?
- ¿Se identifican duplicidades en el proyecto de ley con otras instituciones ya creadas?

Adicionalmente, en la reciente audiencia de la señora Marta Acosta, Contralora General de la República, en la Comisión Especial de Reforma del Estado, se hizo referencia a los riesgos inherentes a la proliferación de instituciones y órganos públicos, así como plantea una serie de interrogantes y criterios asociados a la materia, que deberían ser considerados previo a modificar el esquema institucional público, entre los cuales se mencionó:

- ¿Ha cambiado la necesidad que se quiere solventar?
- ¿Cuál es el esquema jurídico que mejor se adapta a los fines pretendidos?
- ¿Se afectarán otras instituciones? ¿Habrá cambios en el flujo de recursos?
- ¿Cuáles deben ser las relaciones de coordinación intra e interinstitucional para lograr los objetivos pretendidos?
- ¿Ante quien rinde cuentas?
- ¿Cómo se enfrentará la necesidad de financiamiento? ¿Hay recursos?
- ¿Existen ya instituciones que realizan funciones similares?
- ¿Se generan ahorros o economías de escala?
- ¿Se crea o disminuye la capacidad del aparato estatal de adaptarse a las nuevas realidades económicas y sociales?
- ¿Cuál es el grado de afectación sobre los recursos de libre disponibilidad del gobierno?

3. Las alternativas 3, 4 y 5 son propiamente responsabilidades que se le desea brindar a ciertos Ministerios, las cuales deberán ser analizadas por estos, con el fin de que no hayan duplicidades y ni se vean afectadas.

En ese sentido, se reitera la propuesta de asesoría técnica de este Ministerio por medio del Área de Modernización del Estado, de manera se puede abordar legal, funcional e institucionalmente el tema de ciencia y tecnología nuclear, previendo no caer en duplicidades, respetar las competencias y facultades ya conferidas a distintos Ministerios, así como buscar una propuesta que procure un acercamiento técnico y objetivo del tema.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

26 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0221-2021
5

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

JOV/LRH/RHR

- C. Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República
Sra. Geannina Dinarte Romero, Ministra, Ministerio de la Presidencia
Sr. Daniel Salas Peraza, Ministro, Ministerio de Salud
Sra. Paola Vega Castillo, Ministra, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
Sr. Esteban Picado Sandí, Presidente, Comisión de Energía Atómica
Sr. Eduardo Trejos Lalli, Director, Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional
Sra. Ana Villalobos Villalobos, Jefa, Unidad de Protección Radiológica, Ministerio de Salud
Sr. Eugenio Androvetto Villalobos, Director, Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental, Ministerio de Salud
Sr. Rodolfo Lizano Ramírez, Asesor, Dirección Jurídica, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Sr. Luis Román Hernández, Gerente, Área de Modernización del Estado, MIDEPLAN
Sr. Jorge Ortega Vindas, Jefe, Unidad de Reforma Institucional, MIDEPLAN
Archivo